

## ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL Y EL MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA

**(Aprobado por el Consejo Universitario en el Artículo 8, del Acta 15-2017, Sesión Ordinaria 15-2017, realizada el 10 de agosto, mediante acuerdo 8-15-2017)**

Entre nosotros: UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL, en adelante la UTN, cédula de persona jurídica No. tres-cero cero siete- cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos- doscientos ochenta y tres – doscientos ochenta y ocho en su calidad de **Rector**, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y el MUSEO HISTÓRICO CULTURAL JUAN SANTAMARÍA, en adelante MHCJS, cédula de persona jurídica tres- cero cero siete- cero seis uno siete dos cinco, representado por el **Dr. Pablo Francisco Hernández Casanova**, mayor, costarricense, vecina de Alajuela, cédula número seis-ciento noventa y ocho- setecientos quince, en calidad de **Presidente de la Junta Administrativa**, nombrado mediante Resolución de Despacho de la Ministra de Cultura y Juventud número DM 098-2016 de las ocho horas cuarenta y cinco minutos del 19 de abril del 2016, con una vigencia del 15 de abril del 2016 al 15 de abril del 2018, suscribimos el presente acuerdo que se registrará por las siguientes cláusulas:

### CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley N° 8638 de creación de la Universidad Técnica Nacional establece en su ARTÍCULO N° 2: “La Universidad Técnica Nacional, es una institución de educación superior universitaria que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones...”

2° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el ARTÍCULO N°5, en el inciso a) “Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones.”

3° Que la UTN sobre la base del interés público y en ejercicio de las potestades legales que le son conferidas, pueden articular esfuerzos y concretar programas en el campo académicos y empresariales, con el fin de satisfacer las necesidades sociales de educación, formación, capacitación para el trabajo y asistencia técnica que expresan los trabajadores en general y las pequeñas empresas costarricenses en condiciones de pobreza, para lo cual tiene plena capacidad legal para suscribir los convenios y acuerdos de cooperación que se consideren oportunos.

4° Que el artículo 2° inciso c, de la Ley de Contratación Administrativa, el cual establece como excepción del concurso público la actividad contractual celebrada entre entes de derecho público.

5° Que la UTN fue declarada como Universidad Morista mediante acuerdo del Consejo... cuenta con una Cátedra Morista... Este punto es de especial interés mutuo, debido a la especificidad temática del Museo. Por medio de este acuerdo, se puede contemplar el intercambio de experiencias educativas y material editorial –publicaciones conjuntas, incluso–, la organización conjunta de actividades académicas y culturales, entre otras.

6° Que el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría tiene como misión la recuperación, custodia, conservación y divulgación del patrimonio histórico de la gesta heroica de los años 1856 y 1857, para mantenerla vigente en la memoria colectiva de los costarricenses, por medio de diversas manifestaciones culturales.

7° Que el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría cuenta con un Departamento de Servicios Educativos y Culturales que desarrolla actividades científicas, pedagógicas, culturales y artísticas no formales dirigidas a diferentes públicos meta.

8° Que el proceso histórico de la Campaña Nacional de 1856-1857, es un tema de interés público, educativo y cultural que se aborda en los distintos niveles educativos, incluido el universitario.

Por tanto, se acuerda celebrar el presente **acuerdo** específico de cooperación, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: OBJETO DEL ACUERDO**

Este acuerdo tiene como objeto establecer compromisos de colaboración entre el Museo Histórico Cultural Juan Santamaría y la Universidad Técnica Nacional.

**SEGUNDA: DE LOS APORTES DEL MHCJS**

1. Préstamo de Auditorio, salas educativas y piano para que la UTN, a través del Área de Formación Humanística adscrita al Programa Institucional de Formación Holística (PIFH), en conjunto con el MHCJS, pueda desarrollar actividades culturales y académicas de alto nivel y calidad certificada de mutuo interés y con previa coordinación, destinadas tanto para público estudiantil como abiertas al público general. El piano sólo podrá ser usado por profesionales acreditados en el uso del instrumento.
2. Préstamo de salas de exposición del MHCJS a la UTN para exposiciones relacionadas con la historia y la cultura de la ciudad de Alajuela, así como de la

Campaña Nacional, que sean de mutuo interés. Toda propuesta de exposición será valorada previamente por el Consejo de Exposiciones del Museo y aprobada por la Junta Administrativa del MHCJS.

3. Aceptar estudiantes de la UTN para que lleven a cabo su trabajo comunal universitario en el MHCJS de acuerdo al interés institucional por tipo de carreras y proyectos a desarrollar.
4. Coordinar un programa de publicaciones conjuntas de la Editorial UTN y la Editorial MHCJS.
5. Cualquier otra actividad de mutuo acuerdo y dentro del marco legal de ambas instituciones.

**TERERA: DE LOS APORTES DE LA UTN**

1. Facilitar profesionales académicos para que, dentro de su jornada laboral, realicen actividades conjuntas con el MHCJS, de interés mutuo y con previa coordinación.
2. Préstamo de instalaciones de la UTN, para la realización de actividades culturales, educativas y académicas promovidas por el MHCJS de mutuo interés y con previa coordinación.
3. Organización de actividades culturales de alto nivel y calidad certificada a cargo del Programa Institucional de Formación Holística (PIFH) para ser presentadas en la sede del MHCJS.
4. Convocatoria del estudiantado de distintas carreras y cursos de humanidades para participar en actividades culturales, educativas y académicas en el MHCJS.
5. Coordinar un programa de publicaciones conjuntas de la Editorial UTN y la Editorial MHCJS.
6. Cualquier otra actividad de mutuo acuerdo y dentro del marco legal de ambas instituciones.

**CUARTA: ESTIMACIÓN ECONÓMICA**

Por la naturaleza del presente acuerdo, no se estima cuantía.

**QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL**

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente acuerdo, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley No 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No. 6683, la Ley de Patentes de Invención, Dibujos y Modelos Industriales y Modelos de Utilidad No. 6867, la Ley de Marcas y Signos Distintivos No. 7978, la Ley de Información no Divulgada No 7975, según corresponda, así como la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

En toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo se dejará constancia que los documentos o materiales que se publican o divulgan han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán reconocerse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se realicen.

De igual forma, en las publicaciones o divulgaciones deberá tenerse como presente lo indicado en las regulaciones internas sobre procedimientos para el manejo de la imagen de cada organización.

#### **SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Este instrumento es producto de la **buena fe** de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva.

Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda.

#### **SÉTIMA: VIGENCIA Y TERMINACIÓN DEL ACUERDO**

Este acuerdo tendrá una duración de dos años a partir de su firma. Podrá ser prorrogado o dar por finalizado de común acuerdo por las partes cuando éstas lo estimen conveniente, con al menos noventa (90) días de antelación.

#### **OCTAVA: MODIFICACIONES AL ACUERDO**

Las estipulaciones de este Acuerdo podrán ser modificadas mediante enmiendas o adendas, las cuales deberán ser solicitadas por escrito y aprobadas de manera conjunta por las partes suscribientes. Las enmiendas serán identificadas con un número de consecutivo y se anexarán al mismo, formando parte integral de este.

### **NOVENA: SOBRE LA RELACIÓN ENTRE LAS PARTES Y LA RESPONSABILIDAD**

Este acuerdo no genera relación alguna de subordinación entre las partes suscribientes, Asimismo, no surge autorización para ninguna de las partes de actuar en representación de la otra. Las obligaciones que las partes asuman con terceros serán cumplidos por cuenta y riesgo exclusivo de la parte respectiva, y no habrá solidaridad entre ellas. Cada parte asumirá la responsabilidad laboral por la contratación que efectúe del personal requerido para dar cumplimiento al objeto de este acuerdo.

### **DÉCIMA: COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES**

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este acuerdo, se hará de forma escrita al siguiente domicilio

<b>MHCJS</b>	<b>UTN</b>
Dirección General Tel: 2441-4775/ 2442-1838 Fax: 2442-6926 Apartado Postal Apartado postal 785-4050 Alajuela, Costa Rica Correo: direccion@mhcjs.go.cr	Rectoría Tel. 2435-5000 Fax. 2442-0504 Apartado Postal: 1902-4050
	Dirección de Cooperación Externa Tel. 2435-5000 Ext. 1102 <a href="mailto:dice@utn.ac.cr">dice@utn.ac.cr</a>

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN \_\_\_\_TANTOS DE IGUAL TENOR, EN ALAJUELA A LOS \_\_\_\_\_ DIAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.

**Dr. Pablo Hernández Casanova**  
**Presidente de la Junta Administrativa**  
**Museo Histórico Cultural Juan Santamaría**

**Lic. Marcelo Prieto Jiménez**  
**Rector**  
**Universidad Técnica Nacional**

